

9.39

SGPREI

M.P.S. SGPRESI 648



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°985- 2022-MPS/A

Sechura, 11 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°0490-2022-MPS/GAJ de fecha 31 de Octubre del 2022, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-1 DE PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2540071, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento con Registro N°14581, de fecha 14 de Octubre del 2022, emitido por el Consultor de Obra Ing. Walter Chuchon Cisneros, solicita que autorice a quien corresponda remita la liquidación de contrato de consultoría de obra N°002-2020-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 09 de Setiembre de 2020, el cual contempla la devolución de garantía de fiel cumplimiento que se retuvo en forma de retención de pagos a cuenta del servicio de consultoría y el pago pendiente del 20% del monto contratado correspondiente a la conformidad de servicio, liquidación del contrato.

Que mediante Informe N°1692-2022-MPS-GDU-SGI, de fecha 20 de Octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye que teniendo en cuenta lo indicado en el resumen de la liquidación, se resuelve que el costo total del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente técnico del proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-1 DE PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", asciende a la suma de S/.77,194.66(SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), inc. los impuestos de Ley. Asimismo, de proceder a la aprobación de la presente liquidación técnica y financiera, se realizara el pago del 20% del monto contratado al ING. WALTER CHUCHON CISNEROS, correspondiente a la conformidad y liquidación del servicio de la supervisión de la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO EN MENCIÓN, CUYO MONTO ASCIENDE A S/15,438.94 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 94/100 SOLES) inc. los impuestos de Ley. Y RECOMIENDA derivar el presente informe para continuar con el trámite y Aprobación de la liquidación técnica y financiera DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-1 DE PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con un costo total de inversión de S/.77,194.66(SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), mediante Acto Resolutivo. Y de ser consentida la presente liquidación técnica y financiera, se procederá a realizar LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, al contratista, la misma que asciende a la suma S/.7,719.47(SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 47/100 SOLES) inc. los impuestos de Ley.

Que, mediante Informe N°681-2022-MPS-GM/GDU, de fecha 26 de Octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se solicita APROBAR mediante Resolución de Alcaldía la Liquidación Técnica y Financiera DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-1 DE PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con un costo total de inversión de S/.77,194.66(SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES) inc. los impuestos de Ley, y de ser aprobada la presente liquidación, se realizara el pago del 20% del monto contratado correspondiente a la conformidad y liquidación del servicio de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, cuyo monto asciende a S/15,438.94 (Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 94/100 soles) inc. los impuestos de Ley. Cabe señalar que de ser consentida la presente liquidación técnica financiera se procederá a realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, al contratista, la misma que asciende a la suma S/.7,719.47(SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 47/100 SOLES) inc. los impuestos de Ley.

Que, mediante Informe Legal de Visto, de fecha 31 de Octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina: 4.1 Resultaría FACTIBLE lo solicitado sobre la APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-1 DE PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto total de S/.77,194.66(SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), inc. los impuestos de Ley, y que habiéndose girado el importe de S/.61,755.72(SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 72/100 SOLES) inc. los impuestos de Ley, deberá cancelarse 20% del monto contratado que asciende a S/15,438.94 (Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 94/100 soles) inc. los impuestos de Ley. 4.2 Y se RECOMIENDA, se emita acto resolutivo aprobando la Liquidación Técnica y Financiera del servicio solicitado, por acogerse a la normativa legal y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, mediante Proveído de fecha 10 de Noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, Proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales son entidades, básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Nº REG.: 1866

PASE A: Unidad de Estadística e Informática

PARA: publicar en Portal Web Institucional

FECHA: 21/Nov/22

M.P.S.
SGPREI 649

(2) ...Continua Resolución de Alcaldía N°985-2022-MPS/A

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley;

Que en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La Estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley". Concordando con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos público de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, al amparo del art. III del T.P de la Ley N°27444, establece que, "La Presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1 del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, **Principio de Legalidad.** - "La Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF, establece que, "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...) En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, respecto a los efectos de la Liquidación de Obra, el artículo 180° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF, prescribe que, "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)."

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órganos de gobierno que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-1 DE PUERTO RICO, DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto total de S/77,194.66(SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), inc. los impuestos de Ley, y que habiéndose girado el importe de S/61,755.72(SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 72/100 SOLES) inc. los impuestos de Ley, deberá cancelarse 20% del monto contratado que asciende a S/15,438.94 (Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 94/100 soles) inc. los impuestos de Ley

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta al Consultor del Servicio, la Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JUSTO ECHE MORALES
 ALCALDE

JEM/A
 JLJV/ Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

RECEPCIONADO

21 NOV 2022

Nº REG: 1866 HOJA: 9:39 AM

Nº FOLIOS: 02 FOLIOS FIRMA: [Firma]